



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**M<sup>a</sup> ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD  
AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL).-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial y la SAT COAGRAL, para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la SAT COAGRAL, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración con esta entidad con la finalidad de alcanzar los fines reseñados en el acuerdo. Vistos los informes del Jefe del Servicio, de la Interventora y del Asesor Jurídico de fecha 4, 16 y 9 de octubre de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio con la SAT COAGRAL , en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el correcto funcionamiento de la central de logística y almacenamiento de los productos, su adecuada conservación y su posterior distribución a los usuarios.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47903 “*Convenio SAT Coagral*” del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE  
TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL).**

En Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de



## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha, asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Antonio Zahonero Celada, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (en adelante S.A.T. COAGRAL), con CIF F-19019686, en representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

## EXPONEN

Que la SAT COAGRAL tiene la capacidad de agrupar y representar potencialmente a todos los empresarios del sector agroalimentario de la provincia de Guadalajara que se integren en este proyecto.

Una de las actividades de la S.A.T. COAGRAL es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, disponiendo de un establecimiento comercial en la localidad de Guadalajara, anexo a las instalaciones de la Asociación Provincial de Agricultores y ganaderos (APAG).

Mediante esta actuación se intenta dotar a las empresas del sector agroalimentario de las herramientas necesarias y los mecanismos adecuados, para llevar a cabo la venta on-line de estos productos.

Es por lo que La Diputación de Guadalajara considera conveniente al interés provincial el mantenimiento del Portal para la promoción y venta de los productos agroalimentarios de la provincia, puesto en funcionamiento en el año 2009, y entre cuyas aplicaciones se encuentra la Plataforma Interactiva de Tienda Virtual [www.alimentosdeguadalajara.com](http://www.alimentosdeguadalajara.com)

Por todo ello se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el presente convenio tiene por objeto coordinar y colaborar en el desarrollo y promoción a todos los niveles de la página [www.alimentosdeguadalajara.com](http://www.alimentosdeguadalajara.com), así como en el correcto funcionamiento de la central de logística y almacenamiento de los productos, su adecuada conservación y su posterior distribución a los usuarios. Además, el convenio tiene por objeto la organización y el desarrollo de actuaciones de promoción de los alimentos de la provincia.

**SEGUNDA.-** Que la S.A.T. COAGRAL asume los siguientes compromisos:





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

- Mantener el centro de recepción, almacenaje, conservación y distribución de los productos, disponiendo de la infraestructura y logística necesaria para el correcto funcionamiento del mismo.
- Suscribir y renovar el protocolo de actuación con los productores en el que éstos se comprometen al abastecimiento del almacén en el plazo previsto, garantizando la calidad de sus productos a través del sistema de trazabilidad que se determine y el buen estado de los mismos en el momento de su puesta a disposición, debiendo comunicar cualquier modificación de las condiciones iniciales en la forma y plazo que se establezca en el mencionado protocolo.
- Disponer del stockaje necesario en el centro de almacenaje, para atender en plazo los pedidos que se realicen. El tiempo de almacenamiento dependerá de las características de los productos y de su caducidad, siendo responsable S.A.T. COAGRAL de su adecuada conservación, desde la fecha de entrada en el centro de almacenaje.
- Garantizar la correcta puesta a disposición de los productos a sus usuarios mediante un adecuado sistema de distribución y embalaje, en el que, salvo causa de fuerza mayor, se cumplan los compromisos y plazos de entrega que se establezcan en el Portal Virtual, debiendo quedar definido el sistema de responsabilidad en el supuesto de entregas de productos defectuosos y su devolución.
- Mantener informada a la Diputación Provincial del funcionamiento de las actividades programadas, así como trasladarle en el menor plazo de tiempo posible cualquier incidencia de interés que se produzca en el desarrollo de las mismas.

Asimismo, previo consenso por ambas partes y con la antelación suficiente, la SAT COAGRAL se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Excma. Diputación Provincial, dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

**TERCERA.-** Que la S.A.T. COAGRAL, para el desarrollo de las actividades y los compromisos asumidos, recibirá de la Diputación Provincial una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €), con cargo a la partida presupuestaria 422.47903 "Convenio SAT COAGRAL", del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2017.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial abonará a la Entidad Beneficiaria, el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**QUINTA.-** Los gastos de personal, en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la subvención concedida.



**SEXTA.-** A los efectos de comprobar el correcto funcionamiento de las actuaciones programadas, así como para la resolución de las diferentes cuestiones que puedan plantearse en el desarrollo de las mismas, se procederá a la designación de un Comité Técnico de Control, integrado por cuatro personas en la forma que se indica: dos representantes de la Diputación Provincial, uno de S.A.T. COAGRAL y otro elegido por los productores.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise para la supervisión del desarrollo de las actividades.

**SÉPTIMA.-** La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Entidad Beneficiaria a la Diputación Provincial, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - a. Memoria de actividades realizadas.
  - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
  - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.
  - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
  - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600€.

**OCTAVA.-** En el supuesto de que S.A.T. COAGRAL no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**NOVENA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.



En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo la Diputación Provincial de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Sociedad Agraria de Transformación Coagral (S.A.T. COAGRAL).

**UNDÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a S.A.T. COAGRAL. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara, podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOTERCERA.-** S.A.T. COAGRAL se compromete a hacer constar, en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo, y para lo no previsto, y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017”.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



